MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DECRETO Nº 217

CHIGUAYANTE, 01 FEB 2019

VISTOS: Estos antecedentes: Of N°69/2018 del Cuerpo de Bomberos de Chiguayante , de fecha 30 de diciembre de 2018, donde se solicita la subvención municipal para el año 2019; Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por el Registro Civil e Identificación; Consulta Tributaria de Terceros emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de fecha 17 de enero de 2019; Certificado de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 15 de enero de 2019; Acuerdo N°05-03-2019 del Concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 11 de enero de 2019; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°72/2019, de fecha 28 de enero de 2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Ord N°062 de fecha 24 de enero de 2019, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese y Ratifícase el Convenio de Subvención Municipal entre la Municipalidad de Chiguayante y el **Cuerpo de Bomberos de Chiguayante**, de fecha 28 de enero de 2019; por un monto de $30.000.000.-(treinta millones de pesos), los que deben ser utilizados y rendidos hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°24.01.005 "Otras Personas Jurídicas Privadas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE ALCALDE SUBROGANTE

GONZALO DIAZ ROMERO
A L C A L D E (S)

GDR/MGM/PAR/mag
Distribución:
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaria Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesados

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 28 de enero de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **GONZALO DIAZ ROMERO**, Cédula de Identidad N° 14.383.229-5, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 82.272.500-7 representada legalmente por don Juan Edilio Cid Salazar, Cédula de Identidad N°7.300.578-7, Superintendente del cuerpo de Bomberos de Chiguayante, ambos domiciliados Calle Pedro Angulo Novoa N°714, comuna de Chiguayante, en adelante "La Institución", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 05-03-2019 del Concejo Municipal de fecha 11 de enero de 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante", por un monto total de **$30.000.000.- (treinta millones pesos)**, para ser invertidos hasta el 31 de diciembre de 2019, como se dirá en la cláusula Tercero.

SEGUNDO: El destino que "La Institución" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar principalmente los gastos operacionales.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019, no pudiendo rendir gastos anteriores a la fecha del Decreto Alcaldicio respectivo, que apruebe y ratifique el presente Convenio.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en una sola cuota correspondiente al monto referido en la cláusula Primero.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deben guardar estricta relación con la finalidad destinada.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don GONZALO DIAZ ROMERO opera por el solo ministerio de la ley, conforme determina el artículo 77 de la ley 18.883. Por su parte la representación de don Juan Edilio Cid Salazar, a nombre del **CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N°82.272.500-7, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

CUERPO DE BOMBEROS * SUPERINTENDENTE * CHIGUAYANTE

JUAN EDILIO CID SALAZAR
SUPERINTENDENTE DE
BOMBEROS DE CHIGUAYANTE

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE * ALCALDE SUBROGANTE *

GONZALO DIAZ ROMERO
A L C A L D E (S)
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

GDR/PAR/mag.

MUNICIPALIDAD * DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA * CHIGUAYANTE